



SANTIAGO, *08/03/2010*

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° *946* /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.407 del 16.12.2009 sobre presupuesto para el 2010; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N°607 de 1996, N°423 de 1998 y N° 98 de 2009, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con la sociedad INMOBILIARIA DAMIVA S.A., el Contrato N° 1330 de fecha 30 de Marzo de 2007, por el arriendo de 10 m2 destinado a bodega para documentación del Servicio de Impuestos, aprobado mediante Resol. Ex. SII N°432 de fecha 30/03/2007, en las condiciones que en dicho instrumento se establecen y cuyo usuario interno es la Oficina de Gestión de Mantención, de la Subdirección de Administración.

2°) Que, el señalado contrato fue suscrito con una vigencia de tres (3) meses, renovable automáticamente por períodos mensuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en él.

3°) Que, la necesidad de uso de esta bodega ha persistido en el tiempo, realizándose el 26/06/2009 la última renovación del Contrato N° 1330, mediante la Res. Ex SII N° 1308, por el segundo semestre del año 2009.

4°) Que, la Subdirección de Administración mantiene la necesidad de utilizar dicha bodega, por lo cual el Servicio de Impuestos Internos ha decidido renovar el contrato citado, por el primer semestre del año 2010.

RESUELVO:

I. AUTORIZASE la renovación del contrato N° 1330, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la sociedad Inmobiliaria Damiva S.A., por el período comprendido entre el 01/01/2010 y 30/06/2010, en las condiciones establecidas en dicho instrumento, cuyo gasto mensual asciende a la suma de UF 5,0.- (Cinco Unidades de Fomento), correspondiente a un total de UF 30,0.- (Treinta Unidades de Fomento), equivalentes a aproximadamente a \$ 630.000.- (Seiscientos treinta mil pesos) más un valor estimado de \$15.000.- (Quince mil pesos) por concepto de gastos comunes, todos los valores exentos de IVA.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
“POR ORDEN DEL DIRECTOR”**



GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

SANTIAGO, 26-06-2009

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1308 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.314 del 12.12.2008 sobre presupuesto para el 2009; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros, ambas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con la sociedad INMOBILIARIA DAMIVA S.A., el Contrato N° 1330 de 29/03/2007, por el arriendo de 10m2 de bodega.

2°) Que, dicho contrato fue suscrito con una vigencia de tres meses, renovable automáticamente por períodos mensuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar en él.

3°) Que, el SII ha decidido renovar el contrato citado, a partir de la respectiva fecha de renovación por el periodo de seis meses, por cuanto no es posible prescindir del uso de los 10 m2 de bodega.

RESUELVO:

I. AUTORIZÁSE la renovación del contrato N° 1330 de 29/03/2007, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la sociedad INMOBILIARIA DAMIVA S.A., por el periodo comprendido entre el 01/07/2009 y el 31/12/2009, en las condiciones establecidas en dicho instrumento, cuyo gasto mensual asciende a la suma de UF 5.- (cinco Unidades de Fomento), más un valor estimado de 15.000.- (quince mil pesos) por concepto de gastos comunes, todos valores exentos de IVA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

EDISON DÍAZ ARAYA

JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS



Santiago, 30-03-07

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 4327

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley 20.141 del 14.12.2006 sobre presupuesto para el 2007; la Ley 19.886 publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003 sobre compras y contrataciones públicas y su Reglamento; las Resoluciones N°607 de 1996 y N°423 de 1998, sobre procedimientos para adquisiciones y otros; la Resolución N°343 del 2000, sobre delegación de facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y,

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita contratar los servicios asociados al requerimiento N° 342; consistente en el arriendo de 1 bodega para el Departamento de Servicios, cuya ubicación debe ser en el centro de Santiago, a no más de 2 cuadras de la Dirección Nacional.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley de Compras Públicas N° 19.886, se solicitó cotización por servicio de arriendo de bodega a la empresa Inmobiliaria Damivia Ltda., en razón a que ésta se encuentra ubicada en Lorenzo Gotuzzo 124, lo cual, por la cercanía del lugar con la Dirección Nacional cumple con los requerimientos del SII en términos prácticos.

3° Que con fecha 23 de Marzo 2007 se recibió cotización de la empresa Inmobiliaria Damivia S.A. por el arriendo de la mencionada bodega en la suma de UF 5.- mensuales más \$ 15.000 aproximadamente por concepto de gastos comunes.

4° Que, una vez analizada la oferta el Servicio decidió adjudicar, por el período de 3 meses, el servicio de arriendo de una bodega ubicada en Lorenzo Gotuzzo N° 124 en la suma de UF 5.- mensuales más \$ 15.000.- por concepto de gastos comunes, a la empresa Inmobiliaria Damivia S. A., dando origen al contrato N° 1330.

RESUELVO:

I. ADJUDICASE a la empresa Inmobiliaria Damivia S.A. Rut. N° 96.598.070-9, por el precio total de \$ 323.320 (IVA incluido), el servicio de arriendo solicitado.

II.- APRUEBASE el contrato N°1330 de fecha 29/03/2007, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa Inmobiliaria Damivia S.A., que a letra expresa:

CONTRATO N° 1330.

En Santiago de Chile, a 29 de Marzo del 2007 entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N°60.803.000-K, en adelante indistintamente EL **SERVICIO** o el **SII**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, la sociedad **INMOBILIARIA DAMIVA S.A.**, RUT N° 96.598.070-9, en adelante indistintamente la **EMPRESA** o **DAMIVA**, representada, según se acreditará, por don Micael Goldschmidt Isaak, Cédula Nacional de Identidad N° 6.001.116-8, ambos con domicilio en Lorenzo Gotuzzo 124, piso 3, Comuna de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento, LA **EMPRESA** entrega en arrendamiento, por un periodo de 3 meses, al **SERVICIO**, quien toma en arriendo para sí un espacio de 10 M2. que será destinado al uso de bodega para documentación del **SII**.

SEGUNDO. Precio y Forma de Pago

La renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 5 (cinco unidades de fomento), que EL **SERVICIO** pagará en su equivalente en pesos, moneda nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento para el día de la emisión de la factura pertinente; más los gastos comunes que serán informados por LA **EMPRESA** con la debida antelación y que se estima en la suma mensual aproximada de \$ 15.000.-

La renta será pagada contra presentación de factura, la cual deberá tener, para su pago, el visto bueno del Jefe del Depto. de Servicios y del Subdirector de Administración.

Las rentas de arrendamiento se pagarán en el domicilio del Servicio de Impuestos Internos, salvo que se notifique a LA **EMPRESA** otro domicilio de pago, por carta certificada dirigida a su domicilio consignado en el contrato respectivo.

Para los efectos de la facturación y pago, la o las facturas deberán ser entregadas, "**EXCLUSIVAMENTE**", en el Departamento de Servicios ubicado en Teatinos 120, Oficina 200, Santiago, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, dentro de los primeros 7 días corridos siguientes al mes vencido de arrendamiento, la cual será pagada dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura.

La Empresa emitirá factura a nombre del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO. Seguro de los bienes arrendados.

Durante todo el periodo de vigencia de este arrendamiento, el bien arrendado deberá mantenerse asegurado, contra todo riesgo normal y asegurable que pudiera afectarle.

El seguro, por las coberturas que se indican a continuación será contratado por LA **EMPRESA** en su propio beneficio y a su costo, a cuyo efecto EL **SERVICIO** consiente expresamente, en este acto, para que cubra al menos las siguientes contingencias: Terrorismo, terremoto, incendio, inundaciones.

EL **SERVICIO** deberá informar de inmediato a la **EMPRESA** el siniestro que hubiere afectado al bien arrendado, indicando la fecha y circunstancias del siniestro, así como la naturaleza y monto estimado de los daños.

Si el bien fuere afectado por un siniestro, y la **EMPRESA** lo sustituyere por otro, EL **SERVICIO** continuará pagando la renta de arrendamiento, desde el momento de la sustitución y recepción conforme del nuevo inmueble.

CUARTO. Vigencia del Contrato

Los derechos y obligaciones nacidos de este contrato, sólo serán exigibles una vez que esté completamente tramitada la Resolución que lo aprueba.

El contrato suscrito entre las partes, tendrá vigencia 3 (tres) meses a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y podrá ser renovado por periodos mensuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de no perseverar

en el contrato, con una antelación de 15 días a la fecha de término del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO. Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la EMPRESA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con no menos de 30 días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si la EMPRESA incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

Por otra parte, EL SERVICIO podrá poner término al contrato con 30 días anticipación a su vencimiento, cuando por razones de servicio o presupuestarias, ya no sea necesitado el inmueble materia de este contrato.

SEXTO. Ley Aplicable

El presente contrato se registrará por las leyes de la República de Chile.

SEPTIMO. Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

EL SERVICIO	INMOBILIARIA DAMIVA S.A.
Teatinos 120 Piso 2.	Lorenzo Gotuzzo 124, piso 3.
Santiago	Santiago
Chile	Chile

OCTAVO. Divisibilidad:

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO. Acuerdo Integro:

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento. Este contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DECIMO. Domicilios:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO. Derechos e Impuestos:

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído la EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DUODECIMO. Cesibilidad del Contrato:

La EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DECIMOTERCERO. Personerías:

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Micael Goldschmidt Isaak, para representar a Inmobiliaria Damiva S.A. consta de escritura pública de fecha 20 de Enero de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

DECIMOCUARTO. Ejemplares:

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de la EMPRESA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR - EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS - pp. - INMOBILIARIA DAMIVA S.A. - MICAEL GOLDSCHMIDT ISAAK

III.-AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a la empresa Inmobiliaria Damivia S.A. el gasto que representa el contrato N°1330, ya citado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"

GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





CONTRATO N° 1330.

En Santiago de Chile, a 29 de Marzo del 2007 entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT N°60.803.000-K, en adelante indistintamente **EL SERVICIO** o el **SII**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, la sociedad **INMOBILIARIA DAMIVA S.A.**, RUT N° 96.598.070-9, en adelante indistintamente la **EMPRESA** o **DAMIVA**, representada, según se acreditará, por don Micael Goldschmidt Isaak, Cédula Nacional de Identidad N° 6.001.116-8, ambos con domicilio en Lorenzo Gotuzzo 124, piso 3, Comuna de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Objeto del Contrato

En este acto y por el presente instrumento, **LA EMPRESA** entrega en arrendamiento, por un periodo de 3 meses, al **SERVICIO**, quien toma en arriendo para sí un espacio de 10 M2. que será destinado al uso de bodega para documentación del **SII**.

SEGUNDO. Precio y Forma de Pago

La renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 5 (cinco unidades de fomento), que **EL SERVICIO** pagará en su equivalente en pesos, moneda nacional, de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento para el día de la emisión de la factura pertinente; más los gastos comunes que serán informados por **LA EMPRESA** con la debida antelación y que se estima en la suma mensual aproximada de \$ 15.000.-

La renta será pagada contra presentación de factura, la cual deberá tener, para su pago, el visto bueno del Jefe del Depto. de Servicios y del Subdirector de Administración.

Las rentas de arrendamiento se pagarán en el domicilio del Servicio de Impuestos Internos, salvo que se notifique a **LA EMPRESA** otro domicilio de pago, por carta certificada dirigida a su domicilio consignado en el contrato respectivo.

Para los efectos de la facturación y pago, la o las facturas deberán ser entregadas, "**EXCLUSIVAMENTE**", en el Departamento de Servicios ubicado en Teatinos 120, Oficina 200, Santiago, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, dentro de los primeros 7 días corridos siguientes al mes vencido de arrendamiento, la cual será pagada dentro del plazo de 30 días corridos a contar de la fecha de recepción de dicha factura.

La Empresa emitirá factura a nombre del Servicio de Impuestos Internos.



TERCERO. Seguro de los bienes arrendados.

Durante todo el período de vigencia de este arrendamiento, el bien arrendado deberá mantenerse asegurado, contra todo riesgo normal y asegurable que pudiera afectarle.

El seguro, por las coberturas que se indican a continuación será contratado por LA EMPRESA en su propio beneficio y a su costo, a cuyo efecto EL SERVICIO consiente expresamente, en este acto, para que cubra al menos las siguientes contingencias: Terrorismo, terremoto, incendio, inundaciones.

EL SERVICIO deberá informar de inmediato a la EMPRESA el siniestro que hubiere afectado al bien arrendado, indicando la fecha y circunstancias del siniestro, así como la naturaleza y monto estimado de los daños.

Si el bien fuere afectado por un siniestro, y la EMPRESA lo sustituyere por otro, EL SERVICIO continuará pagando la renta de arrendamiento, desde el momento de la sustitución y recepción conforme del nuevo inmueble.

CUARTO. Vigencia del Contrato

Los derechos y obligaciones nacidos de este contrato, sólo serán exigibles una vez que esté completamente tramitada la Resolución que lo aprueba.

El contrato suscrito entre las partes, tendrá vigencia 3 (tres) meses a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y podrá ser renovado por periodos mensuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, a la otra su intención de no perseverar en el contrato, con una antelación de 15 días a la fecha de término del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO. Término Anticipado del Contrato

El SERVICIO se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato en cualquier época, dando aviso por escrito a la EMPRESA mediante carta certificada despachada al domicilio registrado por éste, con no menos de 30 días corridos de antelación a la fecha que terminará el contrato, si la EMPRESA incurriera, a juicio del SERVICIO, en algunas de las siguientes causales:

- a) incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- b) fuere declarado en quiebra, fuere solicitada su quiebra o existiere un convenio judicial preventivo o proposiciones para celebrarlo.

EL SERVICIO se reserva el derecho de deducir las acciones legales que correspondiese.

Por otra parte, EL SERVICIO podrá poner término al contrato con 30 días anticipación a su vencimiento, cuando por razones de servicio o presupuestarias, ya no sea necesitado el inmueble materia de este contrato.

SEXTO. Ley Aplicable

El presente contrato se regirá por las leyes de la República de Chile.



SEPTIMO. Notificación

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

EL SERVICIO
Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

INMOBILIARIA DAMIVA S.A.
Lorenzo Gotuzzo 124, piso 3.
Santiago
Chile

OCTAVO. Divisibilidad:

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente contrato, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

NOVENO. Acuerdo Integro:

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos o declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente instrumento. Este contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DECIMO. Domicilios:

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO. Derechos e Impuestos:

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído la EMPRESA, serán de cargo exclusivo de ésta.

DUODECIMO. Cesibilidad del Contrato:

La EMPRESA no podrá, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él.

DECIMOTERCERO. Personerías:

La personería de don Edison Díaz Araya consta en las Resoluciones N^{os}: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Micael Goldschmidt Isaak, para representar a Inmobiliaria Damiva S.A. consta de escritura pública de fecha 20 de Enero de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

DECIMOCUARTO.

Ejemplares:

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el de la EMPRESA.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

pp.
INMOBILIARIA DAMIVA S.A.
MICHAEL GOLDSCHMIDT ISAAK


EDISON DIAZ ARAYA
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



pp

Diaz



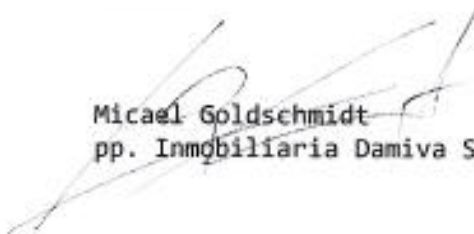
Santiago, Marzo 23 de 2007.

Jefe Depto. de Servicios
Señor Edison Diaz A.
Presente.

De mi consideración:

Por la presente vengo en cotizar a Ud. el arriendo de una bodega para documentación, de acuerdo a las características solicitadas, en el precio de 5 unidades de fomento mensuales. Adicionalmente se debe pagar la suma aproximada de \$ 15.000.- por concepto de gastos comunes.

Saluda Atte. a Ud.


Michael Goldschmidt
pp. Inmobiliaria Damiva S.A.